



Auto N° 1348

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Cumplidas las etapas procesales e integrada debidamente la litis procede este Despacho Judicial a fijar la fecha para realizar la audiencia inicial e instrucción y juzgamiento de conformidad con el último párrafo del artículo 372 del CGP, decretándose las siguientes pruebas:

1. PARTE EJECUTANTE:

1.1. DOCUMENTALES.

Las allegadas en las oportunidades legales para ello.

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE.

Se decreta el interrogatorio de parte al demandado José Andrés Fernández Bolaños, el cual se practicará de manera conjunta con el oficioso.

2. PARTE EJECUTADA:

2.1. DOCUMENTALES:

Las allegadas en las oportunidades legales para ello.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte al Representante Legal de la entidad ejecutante, el cual se practicará de manera conjunta con el oficioso.

En cuanto a la exhibición de documentos se deniega su decreto como quiera que la parte actora en el escrito que describió el traslado de las excepciones aportó los documentos requeridos por la parte ejecutante, esto es, histórico de pagos con las respectivas

imputaciones de los pagos realizados por el deudor y las consignaciones efectuadas por este.

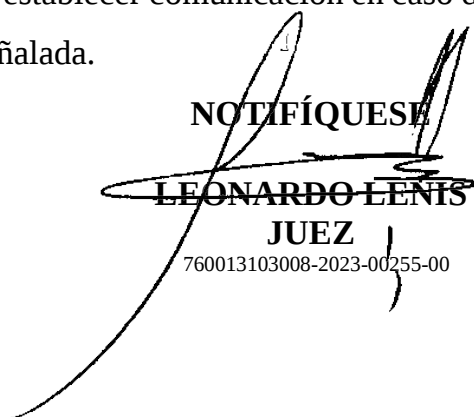
En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Citar a las partes a la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, con la comparecencia de las mismas y sus apoderados, para el efecto, se señala **el día VEINTIDOS (22) del mes de ABRIL de 2024 a partir de las 9:30 am,** la cual se realizará de manera virtual.

SEGUNDO: Se advierte a las partes y a sus apoderados, sobre las consecuencias que acarrea la inasistencia a la audiencia; de conformidad con lo ordenado en el artículo 372 num. 4 del C. G. P.

TERCERO: PREVENIR a los apoderados y partes a fin de que previo a la fecha señalada para la realización de la audiencia, informen a través del correo oficial del despacho j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas y números de teléfono a través del cual se pueda establecer comunicación en caso de inconvenientes, toda vez que se dará inicio a la hora señalada.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LENIS
JUEZ
760013103008-2023-00255-00